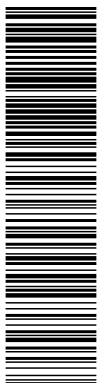


DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 1 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

INFORME CONTROL PERMANENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2023. ESPECIAL REFERENCIA AL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS.

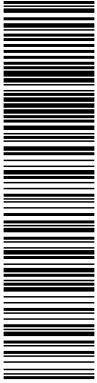
Remitido a esta Intervencion, el Proyecto al Presupuesto General 2023, integrado por el del propio Ayuntamiento y el estado de Previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil de Capital Íntegramente público Centro de Transportes y Logística de Benavente con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y artículos 168.4 y 214 del TRLRHL, se emite el siguiente informe de control permanente

I.LEGISLACIÓN APLICABLE.-

A) Legislación específica de Régimen Local:

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- *La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*
- *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*

DOCUMENTO .Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 2 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1194463 BKDDO-LBVID-CX1UY C66F2AD66FA052531F695B771E4033B1B94A42) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- *El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.*

B) Legislación supletoria del Estado:

- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

C) Acuerdo Consejo de ministros de 6 de octubre de 2020 de suspensión de reglas fiscales en el 2020 y 2021. Acuerdo Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 de prórroga de suspensión de reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Acuerdo del Congreso de los Diputados de 23 de Septiembre de 2021 apreciación de situación de excepcionalidad determinante de la suspensión de las reglas fiscales y su prórroga.

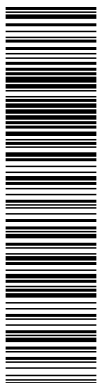
Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 26 de julio de mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicho acuerdo fue ratificado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

II. PRESUPUESTO GENERAL Y DOCUMENTACION

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 3 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local y el estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil de Capital íntegramente público: Centro de Transportes y Logística de Benavente.

A los efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, el artículo 2.2. señala, que tienen la consideración de sector público y quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley, las sociedades mercantiles.

No obstante, para que un ente dependiente de una corporación local forme parte de su perímetro de consolidación a efectos de estabilidad, debe ser considerado como administración pública y para ello ha de reunir las siguientes características:

- 1º.- Que la Entidad sea una unidad institucional.
- 2º.- Que sea pública, por corresponder el control de la misma a una administración pública
- 3º.- Unidad institucional de mercado. Sus ventas no cubran el 50% de sus costes de producción.

Teniendo en cuenta que todos los ingresos de CTLB son de mercado, sin que existan transferencias internas ente el Ayuntamiento y esta entidad, y a falta de sectorización por parte del Ministerio de hacienda de dicha sociedad mercantil, se puede concluir que la misma no se incluye dentro del perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria, al no tratarse de una administración pública.

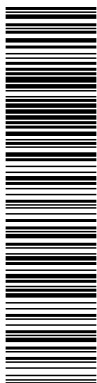
No obstante, como unidad pública, incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley, deberá presentar situación de equilibrio o superávit, entendida esta como la situación de equilibrio financiero en sus cuentas anuales, tanto previsionales como al final del ejercicio

SEGUNDO. El Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, asciende a la cantidad de **17.438.408,82 €** en el Estado de Gastos del Presupuesto y la misma cantidad en el Estado de Ingresos **17.438.408,82 €** del Presupuesto del ejercicio 2023, no presentando en consecuencia déficit inicial.

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible. Se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 4 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2021, y avance de la del corriente. Al día de la extracción del estado de ejecución del Presupuesto, no se encuentran contabilizados todos los ingresos hasta la fecha, consecuencia entre otras, de que los ficheros bancarios del cuaderno 60, se remiten con una demora de 20 días frente a los cobros.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El *estado de previsión de los gastos e ingresos*, de la Sociedad mercantil centro de transportes y logística de Benavente S.A.
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

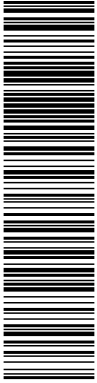
Se mantiene prorrogada las suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 26 de julio.

Dicho acuerdo fue ratificado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Esta suspensión, no supone que, no se deba proceder a evaluar la capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, y de la sostenibilidad financiera de la Entidad local, con carácter independiente y con ocasión de la aprobación del presupuesto, por cuanto la inaplicación de los límites de déficit estructural no supone una desaparición de la responsabilidad fiscal ni de la prudencia en la gestión financiera, no obstante y en caso de desequilibrio no será necesario la presentación de un Plan económico financiero.

En lo que respecta a la Regla de gasto, no deberá ser objeto de evaluación con motivo de la aprobación del presupuesto, por no ser obligatorio y estar la tasa de referencia del PIB suspendida, sin embargo si debe aprobarse el límite de gasto no financiero para ejercicio

DOCUMENTO .Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 5 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2023 que, vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por criterios de contabilidad nacional, de manera que en el contexto actual, serán los ingresos no financieros, los que marcarán este techo de asignación de recursos sin olvidar la necesaria nivelación presupuestaria del TRLRHL.

CUARTO. Sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL en su totalidad y concretamente el principio de equilibrio presupuestario que esta contiene en el artículo 165.4, en el que se establece que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. El presupuesto general del Ayuntamiento de Benavente se presenta sin déficit inicial, ascendiendo el presupuesto de gastos a 17.408.438,82 € y el presupuesto de ingresos a 17.408.438,82 €.

III. TRAMITACION

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

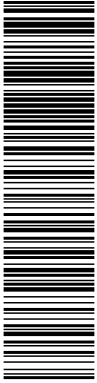
Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*

Tramitación del expediente:

- a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990)
- b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL). El

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 6 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



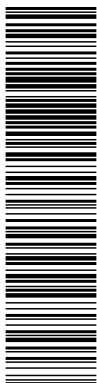
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

- c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- d) También se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación,
- e) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- f) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- g) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.
- h) Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /1990).
- i) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).
- j) Se procederá a su publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación, de Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).
- k) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (art. 169.5 TRLRHL).

IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 7 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA 2022.

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en el Anexo de estado de gastos e ingresos ,presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de INGRESOS: 17.408.438,82 €
Presupuesto de GASTOS: 17.408.438,82 €

Los ingresos corrientes previstos ascienden a 15.877.073,42 €, los créditos para gasto corriente se fijan en 14.741.059,63€ y los créditos para la amortización de deuda en 852.849,19.

Los ingresos previstos totales, son iguales a los gastos presupuestados totales.

El ingreso corriente (15.877.073,42 €), es superior al gasto corriente (14.741.059,63 €), generando un ahorro bruto de 1.136.013,79 € con destino a gastos de capital y gastos financieros (inversiones reales, transferencias de capital y amortización de prestamos a largo plazo). El ingreso corriente (15.877.073,42 €), es superior al gasto corriente + amortización de préstamo =,15.593.908,82 € generando un ahorro neto de 283.164,60 con destino a gastos de capital (anexo de inversiones - columna recursos propios).

De ello se deduce, la efectiva nivelación presupuestaria.

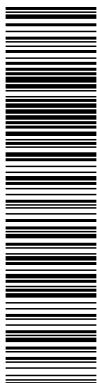
B) BASES DE CÁLCULO

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Las previsiones de derechos a liquidar para 2023, derechos liquidados en los tres últimos ejercicios con la excepcionalidad que ha supuesto el ejercicio 2020 y los listados de padrones cobratorios
- b. Las tarifas y tipos impositivos recogidas en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023.
- c. Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas.
- d. La operación de crédito prevista para el 2023 con destino a la financiación parcial de las inversiones proyectadas.

DOCUMENTO .Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 8 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- a. La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento.
- b. Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- c. La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

C) ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO

C.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

Los gastos corrientes, suman un total de 14.641.311,78 descontando los intereses de deuda que se recogen en el capítulo 3, representando el 84,53 % de los gastos presupuestados.

Los gastos de capital quedan cifrados en 1.844.500 representando el 10,58 % de los gastos presupuestados.

Los gastos financieros quedan cifrados en 952.597,04 (Amortización + intereses) representado el 5,46% de los gastos presupuestados.

Estructura de los gastos municipales

Gastos de personal = 40,70%

Gastos en bienes corrientes y servicios=37,47%

Gastos financieros=0,57%

Transferencias corrientes= 5,27%

Fondo de contingencia y otros imprevistos=0,52%

Inversiones reales=10,58%

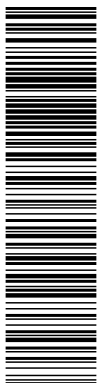
Transferencias de capital=0%

Pasivos Financieros=4,89%

Primero. - GASTOS DE PERSONAL. Se recogen en el capítulo I, del Estado de Gastos. Comprende todas las retribuciones a satisfacer al personal al servicio del Ayuntamiento durante el ejercicio, así como las cotizaciones a la seguridad social y otros gastos sociales derivados de los Convenios vigentes, Los gastos correspondientes a las retribuciones fijas son los derivados de la información proporcionada por el departamento de personal, y que constan en el Anexo de personal que acompañan a este expediente. Las previsiones iniciales se cifran en 7.098.141,78 €, de este importe total.

Los créditos iniciales, han sido calculados aplicando sobre el gasto de personal estimado

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 9 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

a 31 de diciembre de 2022, un incremento del 2,5% de las retribuciones de los empleados públicos contemplado en la ley de presupuestos generales del estado para el ejercicio 2023, así como el posible incremento del 1% más vinculado al IPC y al PIB, el incremento derivado del devengo de trienios y complementos de antigüedad conforme al convenio colectivo, presupuestación de vacantes que se cubrirán durante el ejercicio. Así mismo se ha incluido la realización de un Plan de empleo Municipal, de acuerdo con la memoria de Alcaldía o una aportación extraordinaria a un Plan de Empleo externo.

El importe destinado a productividad y gratificaciones por la prestación de servicios extraordinarios para el personal funcionario se cifra en 63.750,09 €.

El importe consignado en concepto de horas extraordinarias y otras remuneraciones para el personal laboral se fija en 19.100 euros y 146.086,10 €, respectivamente.

Por lo que se refiere al personal funcionario, la masa salarial asciende a 2.474.734,74, y las cantidades destinadas a complemento de destino y específico se cifran en 1.525.952,10 €.

Conforme a lo expuesto y de acuerdo con los límites máximos que fija el artículo 7 del RD 861/1986, la cantidad destinada a complemento específico no podrá superar los 861.303,11 euros, , la cantidad destinada a complemento de productividad no podrá superar los 344.521,24 euros y por último el importe límite destinado a gratificaciones por servicios extraordinarios quedaría fijado en 114.840,41 euros.

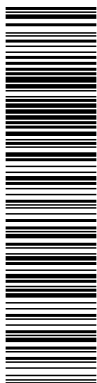
A este respecto decir que el complemento específico fijado para el personal funcionario, supera los 861.303,11 euros.

Se incluyen además 89.999,88 € para la realización de un Plan de empleo Municipal o una aportación extraordinaria a los planes de Empleo de otras administraciones, de acuerdo a lo expuesto en la Memoria de Alcaldía.

A la hora de determinar la competencia en materia de empleo de los Municipios, debemos acudir, en primer lugar, al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según el cual, tras la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo», añadiendo que «ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas» en las materia que se relacionan en dicho precepto, no incluyéndose entre ellas las relativas al fomento o a la promoción en el empleo.

Tampoco el artículo 27 de la LRBRL, que regula el régimen de las competencias delegadas en los municipios, se refiere a esta competencia en la relación que ahora realiza

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 10 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de las competencias que serían delegables a los mismos por parte del Estado o de las Comunidades Autónomas.

El artículo 7.4 de la LRBRL admite que las entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación «cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas».

En todo caso, para el ejercicio de dichas competencias se precisan informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, debiendo realizarse su ejercicio en los términos previstos en la Legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma.

La competencia en materia de fomento del empleo la tienen atribuidas tanto el Estado como la Comunidad Autónoma, motivo por cual entiende esta Intervención que no cabría la aprobación del Plan de Empleo Municipal, hasta que no se disponga de los informes a los que alude el art. 7.4 de la LRBRL y los mismos sean favorables.

Otras observaciones

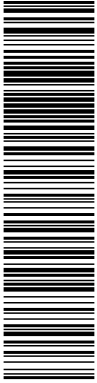
1.-La confección del presupuesto de gastos del capítulo I, en lo que respecta al personal laboral, reviste una especial dificultad, por lo que se expone a continuación

a)- Prácticamente la totalidad de puestos que figuran en el catálogo del personal laboral están ocupados por laborales indefinidos, solamente 18 puestos, están ocupados por laborales fijos.

Al día de la fecha con la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha procedido a la creación de puestos en el catálogo de personal, así como a la aprobación de bases para la cobertura reglada de puestos vacantes.

No obstante, se hace necesario la elaboración y aprobación de un RPT de personal laboral, en la que figuren la totalidad de puestos de trabajo estructurales y necesarios para el correcto desarrollo de los servicios públicos del Ayuntamiento, así como la valoración de los mismos. La regularización de la situación del personal laboral, requeriría la inclusión

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 11 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de todos los puestos en ofertas de empleo, con sus respectivas convocatorias, todo ello se debería ir realizando conforme a las limitaciones que anualmente se establezca en la Ley de presupuestos generales del estado, a través de procesos de estabilización que permitan que este personal adquiera la condición de fijos en plantilla.

Cabe hacer referencia al RD 14/2021, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, en el, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, que incluye plazas de naturaleza estructural estén o no dentro de la RPT, Plantilla u otra instrumento de organización, dotadas presupuestariamente, y ocupadas de forma temporal al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, es decir antes del 31 de diciembre de 2017. El Ayuntamiento debería de aplicar las medidas contempladas en este Decreto y articular aquellos mecanismo que permiten reducir su tasa de temporalidad como obligación impuesta por la normativa europea, por cuanto, si bien, una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene estructural, debiéndose reducir la tasa de temporalidad por debajo del 8%.

Con la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone evitar la perpetuación de la cobertura de puestos de trabajo por personal interino, fomentando la estabilidad en el empleo y coadyuvando a la cobertura permanente de los puestos de trabajo.

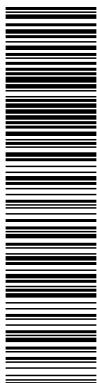
2.- Se deberán limitar las contrataciones temporales, que han de reducirse a situaciones excepcionales, urgentes y para la atención de necesidades inaplazables. De modo que, esta contención, requerirá la adopción de medidas de reorganización más eficientes de los efectivos disponibles en cada área o servicio, especialmente en supuestos de bajas, vacaciones... y no acudir indiscriminadamente a una contratación temporal.

3.- Por lo que se refiere a las gratificaciones, complemento de productividad y horas extraordinarias del personal funcionario y laboral, me remito a los informes emitidos con ocasión de las variaciones de nóminas que se producen mensualmente y por estos conceptos:

.. "La realización de horas extraordinarias por el personal laboral y la prestación de servicios extraordinarios por el personal funcionario debe ser algo excepcional y no convertirse en algo ni fijo ni periódico, debiendo el ayuntamiento, dotar los puestos necesarios para la cobertura de las necesidades del servicio, si esto fuese posible dentro de las limitaciones legales o en su defecto adoptar medidas reorganizativas en los mismos, no solamente por la naturaleza de las propias horas extraordinarias, si no por razones de eficiencia y economía, relacionadas con el coste/ hora ordinaria frente a coste/ hora extraordinaria.."

En relación con la policía local el coste de un turno de 8 horas, realizado como hora extraordinaria, supone mas del doble del coste, de un turno de 8 horas ordinario.

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 12 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Resultando inviable la cobertura de puestos vacantes mediante la realización de servicios extraordinarios, no solo porque las cantidades devengadas por estos conceptos no tienen encaje o desvirtúan el concepto de gratificación por servicio extraordinario, sino porque la prestación del servicio no cumple con los principios de economía, eficiencia y racionalidad, convirtiéndose en un servicio no sostenible, en las condiciones en que se está prestando.

Además de ello, los empleados del cuerpo de Policía local, realizan su jornada de trabajo en horario de 24 horas continuadas con sus oportunos descansos. El Ayuntamiento de Benavente, aprobó la Relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) para el personal funcionario; teniendo su entrada en vigor en junio de 2019. En la valoración de los puestos ocupados por la Policía local, se puntúa en el complemento específico con 175 puntos el desempeño de "jornada" debido a su "turnicidad", por lo que su jornada de trabajo actual deberá ajustarse a dicho régimen, o en su caso efectuar una modificación de su complemento específico

Por lo que se refiere a la productividad, como complemento que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el/la empleado/a desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, será necesario que el ayuntamiento apruebe un reglamento que regule este complemento, que permita objetivar y cuantificar su percepción, evitando de este modo cualquier arbitrariedad en su devengo, No siendo posible retribuir una especialización a través de un complemento de productividad, adquiriendo su percepción un carácter fijo y periódico.

4-Por lo que respecta al Plan de Empleo municipal, la aprobación de un Plan de Empleo Municipal ha de ir conectado directamente a la competencia que debe ostentar la Administración promotora, que permita la canalización de fondos Municipales orientada a combatir el desempleo o facilitar la contratación de trabajadores que se encuentren en una especial situación social o económica. A la luz de la actual Legislación de régimen local, los Municipios carecen de competencias en materia de fomento del empleo, siendo competencia de otras Administraciones Públicas la aprobación de procedimientos y de planes destinados a tal fin, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

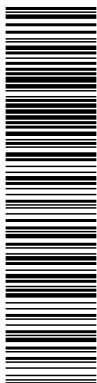
La competencia en materia de fomento del empleo la tienen atribuidas tanto el Estado como la Comunidad Autónoma, motivo por cual entiende esta Intervención que no cabe la aprobación del Plan de Empleo Municipal, hasta que no se disponga de los informes favorables del resto de las Administraciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LBRL.

Segundo. –TRANSFERENCIAS CORRIENTES: AYUDAS Y SUBVENCIONES.

El total del capítulo 4, se cifra en 918.750 €.

En el capítulo 4, se incluyen los gastos por subvenciones y transferencias corrientes:

DOCUMENTO .Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 13 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Transferencias a la Mancomunidad Etap y Cuatro valles, aportaciones a grupos políticos, clubs deportivos, asociaciones culturales, asociaciones vecinales, entidades o instituciones para atenciones asistenciales...

Se produce un aumento respecto del Presupuesto del ejercicio anterior de los créditos destinados a subvenciones, que en el presupuesto que se pretende aprobar, asciende a 558.750 €.

El régimen general de concesión de subvenciones ha de ser el de concurrencia competitiva, y no el de concesión directa. Las subvenciones de carácter nominativo representan un 73,46 % del total,

El capítulo 4, representa el 5,27 %, del gasto total presupuestado. El importe de este capítulo destinado a ayudas y subvenciones representa un 60,81 % del total de ese gasto, destinándose un 3,52 % de los ingresos corrientes, a la financiación de las mismas.

Tercero. - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

El total del capítulo 2, se cifra en 6.534.420 euros, de este importe, el total destinado a programas de actividades en las áreas de cultura, deportes, festejos, turismo, juventud y servicios sociales es de 1.253.400 suponiendo un gasto mayor que en el ejercicio 2022.

Por lo que se refiere al resto de gasto corriente, esencialmente ampara compromisos de gastos con terceros en virtud de contratos: gastos de suministro de energía eléctrica, combustibles, gas, reparaciones y mantenimientos, seguros... Su importe para este ejercicio económico minorado en el importe por programas asciende a 5.281.020 €.

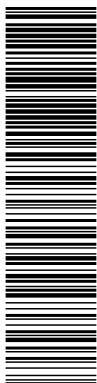
El capítulo 2, del presupuesto de gasto representa un 37,47 % del gasto total presupuestado, un 41,16 % de los ingresos corrientes están destinados a su financiación. El importe de gastos en programas representa un 19,18% del total del gasto presupuestado en el capítulo 2 , destinándose 7,89% de los ingresos corrientes a la financiación de estos programas.

Cuarto. - GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE PRESTAMOS

Se recogen en los capítulos 3 y 9. Representan un 5,46 % del total del gasto presupuestado. El importe consignado en el capítulo 9 y en el capítulo 3, destinado a amortización de deuda y pago de intereses, es el previsto en el anexo de estado y movimientos de la deuda, confeccionado por la tesorería municipal.

Quinto. - INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. Su especificación se recoge en el anexo de inversiones. Un 31,71 % se financiará con la concertación de

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 14 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

una operación de préstamo.

C2. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Los ingresos corrientes, suman un total de 15.877.073,42 €, representando el 91,05 % de los ingresos presupuestados

Los ingresos de capital quedan cifrados en 976335,4 € representando el 5,60 % de los ingresos presupuestados.

Los ingresos financieros quedan cifrados en 585.000 representado el 3,35 % de los ingresos presupuestados.

Estructura de los ingresos municipales

Impuestos=36,94%

Tasas y Otros Ingresos=25,15%

Transferencias corrientes= 27,64%

Ingresos Patrimoniales= 1,31%

Enajenación de inversiones reales=1,80%

Transferencias de capital=3,80%

Pasivos Financieros=3,35%

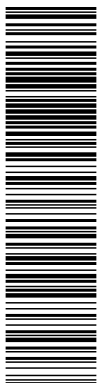
De conformidad con el informe económico financiero emitido por la Concejalía de Hacienda, los ingresos corrientes han sido calculados sobre la base de la información procedente de la ejecución del presupuesto correspondiente a los años anteriores, los padrones cobratorios, las tasas y precios públicos regulados en las ordenanzas fiscales, así como los compromisos de aportación de las administraciones públicas.

Los ingresos corrientes han sido calculados con criterios realistas, sobre la base de la información procedente de la ejecución del Presupuesto correspondiente a los ejercicios anteriores, padrones aprobados, liquidaciones efectuadas, tasas y precios públicos regulados en las ordenanzas fiscales.

La previsión de ingresos de impuestos directos del capítulo I se ha efectuado teniendo en cuenta el importe de los padrones y previsiones para el ejercicio 2023, así como derechos reconocidos en ejercicios anteriores. En relación con el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, la dotación inicial queda fijada en 275.684,86 euros. En el ejercicio anterior los Derechos reconocidos netos ascendieron a 336.187 y los recaudados a 296.244. La media de los ejercicios anteriores es algo más alta que la previsión pero siguiendo un criterio de prudencia y a tenor de la inestabilidad económica generada en los últimos meses con la subida de los carburantes y la electricidad, afectando directamente también a las ventas de inmuebles, se ha considerado establecer esa cantidad de previsiones iniciales.

El IBI urbano se incrementa, atendiendo a los datos que arroja la recaudación y que se

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 15 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

prevé se mantenga y aumente.

Los impuestos indirectos del capítulo 2 y la tasa por licencias urbanísticas se han calculado teniendo en cuenta los datos reales de los últimos ejercicios así como las previsiones para el ejercicio 2023. Nos encontramos con un aumento motivado por la construcción del Supermercado Mercadona, las obras del parador y las obras de la residencia, que sumado a los ingresos ordinarios por este concepto, supondrán una inyección bastante importante en esta aplicación presupuestaria.

En cuanto al resto de tasas y precios públicos del capítulo 3, se han calculado tomando como referencia las ordenanzas fiscales y los derechos reconocidos en los tres últimos ejercicios económicos, así como las previsiones para el 2023.

En el capítulo 4 de ingresos, (transferencias corrientes), se recogen aquellas subvenciones o aportaciones, respecto de las que existe un compromiso cierto, es decir que hayan sido concedidas o recibidas durante los años anteriores o que exista un convenio en vigor, así como aquellas que previsiblemente van a recibirse por su carácter reiterativo en todas las anualidades (Subvención del patronato de turismo, colegios de Diputación, guarderías, subvención festejos ...), la aportación del consorcio provincial extinción de incendios, por importe de 360.000, incrementándose en 30.000 euros respecto del ejercicio 2022, convenio Aquona pobreza hídrica por importe 17.000 €.

El concepto más importante sigue siendo la participación en los tributos del estado y de la Comunidad Autónoma. El cálculo de la participación en los tributos del estado, está basado en el importe correspondiente al Ayuntamiento por este concepto en 2022, más el aumento previsto del 3% para 2023, lo que arroja 4.212.340,16 €.

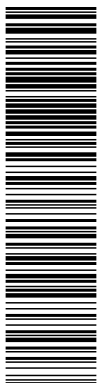
En cuanto a la participación en los tributos de la CCAA, se mantienen los mismos datos que el ejercicio anterior.

Los ingresos patrimoniales (Capítulo 5º) se han calculado de acuerdo con los contratos actualmente existentes y los que se prevén para el ejercicio 2023, suponiendo un importante aumento el Contrato de concesión de servicios de estacionamiento regulado y parking de la Mota, que se ha adjudicado por un canon anual de 150.000 € y se prevé de comienzo en Enero de 2023.

Respecto de enajenación de inversiones reales(Capítulo 6º), se consigna la cantidad de 313.792,47 €, siendo la cifra prevista por enajenación de parcelas.

Las transferencias de capital (Capítulo 7º) se incluyen ingresos procedentes de Administración autonómica y provincial destinados a la financiación de inversiones, el fondo de cohesión territorial por importe de 308.542,93, Fondo de cooperación local, cuyo importe se fija en 324.000 euros y una subvención de Diputación de Zamora para gastos de Inversión para Protección Civil por 30.000, con lo que se prevé hacer reformas

DOCUMENTO .Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 16 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

en su sede.

Por último, en el capítulo 9, ingresos por operaciones financieras, se prevé el importe de 585.000 euros, y se corresponde con el importe de la operación de préstamo que se prevé proyectar durante el ejercicio 2023 e ira destinada a la financiación de la inversión incluida en el Anexo de inversiones de este Presupuesto.

Para la concertación de un nuevo préstamo, es necesario la liquidación del ejercicio 2022, con ahorro neto positivo y que el volumen de capital vivo no exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio anterior., si superase el 75% será necesaria la autorización de la Junta de Castilla y León. Una vez liquidado el año 2022, la intervención municipal elaborara un informe en el que se especificara si el Ayuntamiento puede o no puede solicitar el préstamo previsto. La previsión de la Intervencion municipal es que el ahorro neto sea positivo y el nivel de endeudamiento inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados. De acuerdo con el artículo 53 del T.R.L.R.H.L y la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Se deben de cumplir los requisitos establecidos en los arts. 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIONES:

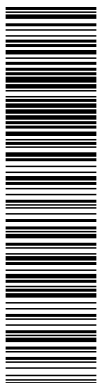
1º.- El presupuesto aparece formalmente nivelado.

El ahorro neto del presupuesto para el año 2022, se fija en 283.164,60 €. No obstante, el ahorro neto real , como magnitud que mide la capacidad de endeudamiento y de inversión de la Entidad, se obtiene con ocasión de la liquidación del presupuesto anterior, calculado sobre los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas efectivamente realizadas en el ejercicio anterior con los ajustes que prevé el TRLRHL.

2º.- En materia de endeudamiento, tanto este Ayuntamiento como la Sociedad Mercantil pública CTLB, deberán de respetar lo dispuesto en los arts. 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cantidad que amortiza el Ayuntamiento por los préstamos que tiene concertado es superior a lo que se proyecta, por lo tanto no aumenta el endeudamiento municipal que seguirá siendo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ello sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, en el que señala como necesario, no solo, no incrementar el endeudamiento, sino reducirlo con el fin de generar una mayor autonomía financiera en la Entidad. Sería ventajoso para la Entidad local, con ocasión de la liquidación del Presupuesto destinar una parte del RLT^aGG a la amortización anticipada de Préstamos con objeto de reducir el endeudamiento de la Entidad.

DOCUMENTO .Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 17 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

3º.- Por lo que se refiere a los gastos de personal, será necesario efectuar un control riguroso en la contratación de personal así como una contención en la asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios o productividades, ajustándose a las cuantías e importe previstos y aprobados por el Pleno con la aprobación del presupuesto.

4º.- Por lo que respecta al Plan de Empleo municipal, la aprobación de un Plan de Empleo Municipal ha de ir conectado directamente a la competencia que debe ostentar la Administración promotora, que permita la canalización de fondos Municipales orientada a combatir el desempleo o facilitar la contratación de trabajadores que se encuentren en una especial situación social o económica. A la luz de la actual Legislación de régimen local, los Municipios carecen de competencias en materia de fomento del empleo, siendo competencia de otras Administraciones Públicas la aprobación de procedimientos y de planes destinados a tal fin, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

La competencia en materia de fomento del empleo la tienen atribuidas tanto el Estado como la Comunidad Autónoma, motivo por cual entiende esta Intervención que no se podrá aprobar el Plan de Empleo Municipal, hasta que no se disponga de los informes favorables a los que alude el art. 7.4 de la LBRL.

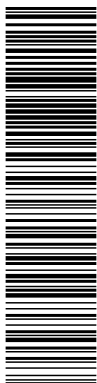
De acuerdo con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

5- Respecto del apartado de Subvenciones de otras administraciones en referencia a la Memoria de Alcaldía, en concreto del Plan Territorial de Fomento, por criterio de prudencia y no estando definidas las aportaciones de las administraciones públicas participantes, ni el reparto de anualidades, no teniendo la previsión de cuando tendrá que realizar su aportación el Ayuntamiento, se considera que deben incorporarse al Presupuesto mediante una generación de créditos por Ingresos, cuando exista un compromiso firme de aportación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 181.1.a) del TRLRHL que dispone:

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de

DOCUMENTO .Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 18 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

El Ayuntamiento, así mismo, deberá aportar su parte de financiación en la actuación, en función del reparto de anualidades que se acuerde, mediante modificación por crédito extraordinario o suplemento de crédito financiado con Préstamo, o mediante su inclusión en el Presupuesto del ejercicio en que tenga que realizar la misma.

ESPECIAL REFERENCIA AL ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), determina que el control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

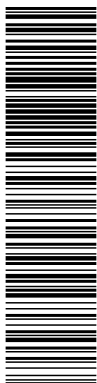
El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El artículo 13 de dicho Reglamento (RCI) regula, de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la actuación de la Administración Pública contenidos en su Ley 40/2015 RJSP; el Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Es por ello, que se solicita al Alcalde que proponga al Pleno del Ayuntamiento la adopción

DOCUMENTO Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 19 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de dicho régimen para los siguientes requisitos básicos correspondientes a los expedientes de gastos que se enuncian a continuación. Dicho régimen se insertará en las Bases de Ejecución del Presupuesto con los efectos vinculantes y la publicidad que de estas se deriva:

“Control y fiscalización interna de la gestión económica del Ayuntamiento.

1.- El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

2.- El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

3.- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

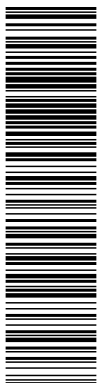
a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

DOCUMENTO .Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 20 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

4.- Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estime necesarios.

Gastos no sometidos a fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa los siguientes tipos de expedientes de gasto:

- a) Los gastos de material no inventariable.*
- b) Los contratos menores.*
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.*
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.*

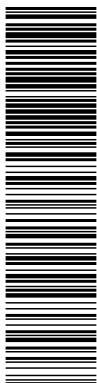
La no exigencia de este sometimiento, no exime del deber de intervención formal y material de los gastos en sus sucesivas fases.. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

De conformidad con lo expuesto y de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; **con la aprobación de las Bases de Ejecución, se aprueba también, el RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA a la comprobación de los REQUISITOS BÁSICOS Y ADICIONALES regulados a continuación.**

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención previa limitada, serán objeto de otra plena realizada con posterioridad.

El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, así como la identificación y evaluación de los riesgos, las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual

DOCUMENTO .Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 21 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

El Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Se estará en cuanto al régimen de discrepancias y reparos a lo establecido en los artículos 14 y ss del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se estará en cuanto al régimen de omisión de la función interventora a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

REQUISITOS BÁSICOS: Artículo 13 RD 424/2017

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

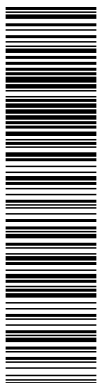
Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y en su caso fiscalizados con resultado favorable o una vez resuelta la discrepancia en favor del gestor, salvo que la aprobación y compromiso de gasto tenga que realizarse simultáneamente.

DOCUMENTO .Informe: 05 INFORME INTERVENCION PPTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDDO-LBVID-CX1UY Fecha de emisión: 4 de Enero de 2023 a las 13:40:56 Página 22 de 96	FIRMAS	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

d) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones:

1. Que responden a gastos aprobados y comprometidos y en su caso fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
2. Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales.
3. Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.

En caso de que se haya designado Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención citada de la comprobación material de la inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en diferentes apartados del anexo de requisitos básicos de los que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.

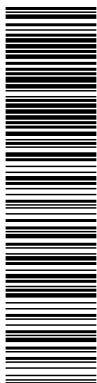
REQUISITOS ADICIONALES: ACM 20 de Julio de 2018, y ACM de 30 de Mayo de 2018 y fijado por el Pleno del Ayuntamiento

El Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las Entidades del Sector Público Local, considera en todo caso trascendente en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gastos que comprende.

En el caso de expedientes que se encuentren incluidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros pero que no se han incorporado en este Anexo por su escasa utilización en el ámbito del Ayuntamiento, será de aplicación lo señalado en el Acuerdo.

La Intervención podrá desglosar, adaptar y modificar o complementar los expedientes y extremos de comprobación previstos a continuación, sin que estas actuaciones comporten la exclusión de expedientes incluidos en la fiscalización limitada previa ni la exclusión de los extremos señalados.

Se determinan por el Pleno, por su trascendencia en el proceso de gestión, la necesidad de comprobar los requisitos adicionales siguientes en los expedientes que se citan, estos extremos contienen, entre otros, los fijados en el acuerdo de consejo de ministros vigente. Los requisitos básicos para todos aquellos expedientes, que no se recojan expresamente a continuación, serán los señalados en el apartado anterior



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

1. AREA DE PERSONAL

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del compromiso del gasto
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación.

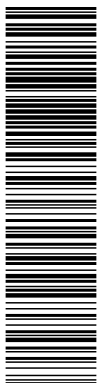
1.1.PERSONAL FUNCIONARIO

1.1.1. APROBACION CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal de que el puesto a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla presupuestaria y el puesto se encuentra vacante. <u>Inclusión de la vacante en la oferta de empleo publico</u>
B2	Que se incorporan bases reguladoras de la convocatoria adjuntando informe jurídico sobre las mismas
B3	Que existe informe del Servicio de personal sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos vigente.

1.1.2. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal de que el puesto a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla presupuestaria y el puesto se encuentra vacante. <u>Inclusión de la vacante en la oferta de empleo publico</u>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación
B3	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del servicio de personal

1.1.3. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR MOTIVO DE EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE O CONCURRENCIA DE OTROS SUPUESTO PREVISTOS EN EL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal de que el puesto a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla presupuestaria y el puesto se encuentra vacante. Inclusión de la vacante en la oferta de empleo público (en su caso)
B2	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación
B3	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del servicio de personal
B4	Que se adjunta informe justificativo del cumplimiento de los requisitos para nombramiento de funcionarios interinos previstos en la normativa vigente.

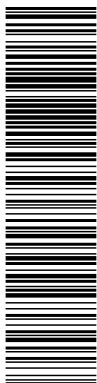
1.2.PERSONAL LABORAL

1.2.1. APROBACION DE CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal de que el puesto a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla presupuestaria y el puesto se encuentra vacante. Inclusión de la vacante en la oferta de empleo público. Oferta de empleo publico
B2	Que se incorporan bases reguladoras de la convocatoria adjuntando informe jurídico sobre las misas.
B3	Que existe informe del Servicio de personal sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos vigente.

1.2.2. CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL FIJO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal de que el puesto a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo o catálogo de puestos en la plantilla



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	presupuestaria y el puesto se encuentra vacante. Inclusión de la vacante en la oferta de empleo publico
B2	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación
B3	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del servicio de personal
B4	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente
B5	Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benavente

1.2.3 CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

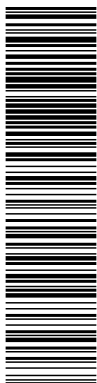
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal justificativo del cumplimiento de los requisitos para la contratación de personal laboral temporal previstos en la LGP, y que responden a servicio o programas necesarios y urgentes,
B2	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente
B5	Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benavente, y si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente justificación del mismo

1.2.4. CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TRAVES DE UN PLAN DE CONTRATACION

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que ha de regir la selección y que se ajusta al mismo (requisitos de los beneficiarios, proceso de selección...), en defecto de previsión justificación del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal
B2	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, Plan de contratación, y que consta en el expediente la justificación del mismo
B3	Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benavente, y si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente justificación del mismo
B4	Informe técnico acreditativo del cumplimiento de estos requisitos

1.2.5 PRÓRROGA DE CONTRATOS LABORALES

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
---	--------------------------------



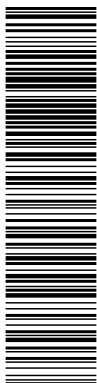
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B1	Informe técnico acreditativo que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente
----	---

1.3. EXPEDIENTES DE NOMINAS DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL

1.3.1. EXPEDIENTES DE NOMINAS DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Que las nóminas están firmadas por el responsable de personal ya sea el alcalde o concejal de recursos humanos y que se propone para su autorización por el órgano competente,
B2	<p>En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulta del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trata. A la nómina se acompañará autorizados por el responsable de personal los documentos que produzcan variaciones en las mismas e informe técnico acreditativo de la presentación efectiva de los servicios retribuidos</p> <p>En cuanto a Gratificaciones por servicios extraordinarios personal funcionario / horas extraordinarias personal laboral / Incentivos al rendimiento personal funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Declaración responsable del alcalde o concejal de recursos humanos en el que se establezca el número de horas extraordinarias o servicios extraordinarios realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, con la firma del trabajador o empleado, así como en su caso la propuesta de abono de complemento por especial esfuerzo, interés y rendimiento, especificando la motivación de la prestación de estos servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo y/ o ese especial rendimiento. -Acreditación de la realización de dichas horas o prestación de servicios extraordinarios mediante la presentación del cuadro de control horario o punto de fichaje. - Informe de los servicios técnicos de personal en el que se acredite el cumplimiento de límites cuantitativos y materiales, del artículo 7.2. b) y c) RD 861/1986, de 25 abril para el caso de las gratificaciones del personal funcionario y artículo 35 del Estatuto de los trabajadores, para el caso de personal laboral, del convenio colectivo o reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Benavente, y acuerdo de pleno.
B3	Justificación documental si existe alta o variación en la nómina, que acredite tales circunstancias. SI SE TRATA DE ALTOS CARGOS: copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
B4	Justificación documental si existe alta o variación en la nómina, que acredite tales circunstancias. SI SE TRATA DE PERSONAL EN RÉGIMEN



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	ESTATUTARIO DE NUEVO INGRESO: copia del acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación que las retribuciones son acordes a su grupo y puesto de trabajo.
B5	Justificación documental si existe alta o variación en la nómina, que acredite tales circunstancias. SI SE TRATA DE PERSONAL LABORAL DE NUEVO INGRESO: copia del plan o del expediente de contratación y del contrato formalizado en todo caso.
B6	Se adjuntara informe técnico de personal en el que se acredite la concurrencia de los extremos expuestos.

1.4 OTROS EXPEDIENTES DE PERSONAL

1.4.1 INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO: COMISIONES DE SERVICIOS, DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZON DEL SERVICIO, ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS, ASISTENCIA A TRIBUNALES O COMISIONES DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

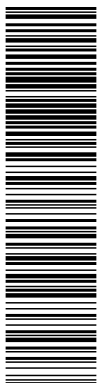
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES. RD 462/2002 de 24 de Mayo para personal funcionario , convenio colectivo o articulo 26.2 Estatuto de los Trabajadores
B1	Que la comisión de servicios, o desplazamientos está autorizada por el Concejal Delegado de Personal.
B2	Que se ha aprobado por el concejal delegado de personal la propuesta de nombramiento con la determinación del número de asistencias a tribunal o al órgano colegiado .
B3	Acreditación en su caso de los gastos : Dietas, kilometraje....

1.4.2 OTROS EXPEDIENTES

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	No se prevé requisitos básicos adicionales a los previstos en la Base 45ª de las BEP

2. AREA DE CONTRATACION

2.1.CONTRATOS MENORES



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Los contratos menores no están sujetos a fiscalización previa limitada. Se examinan por primera vez en la Intervención en la Fase O.

Extremos a comprobar

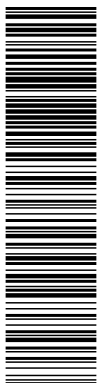
2.1.1. En todos los contratos menores

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del <u>gasto o reconocimiento de la obligación.</u>
A3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la Obligación se ajustan a la norma de aplicación e identificación del acreedor, el importe y la prestación. <u>Factura el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica</u>

2..1.2. En los contratos menores con valor estimado igual o superior a 6.000 euros

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del <u>gasto o reconocimiento de la obligación.</u>
A3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la Obligación se ajustan a la norma de aplicación e identificación del acreedor, el importe y la prestación. <u>Factura el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. La factura hara las veces de documento contractual de conformidad con lo dispuesto 72 RGLCS 1098/2001, 12 de Octubre.</u>

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Memoria justificativa de la razonabilidad y necesidad del gasto, con determinación del objeto del contrato y presupuesto, suscrita por el órgano de contratación.
B2	Concurrencia de tres ofertas o en su caso informe justificativo de la imposibilidad de concurrencia especificando su motivación



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1194463 BKDDO-LBVID-CX1UY C66F2AD66FFA05253 F685B771E0833B1B9A4A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

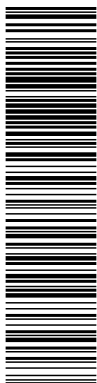
B3	Informe del órgano de contratación justificando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación.
B4	Resolución del órgano de contratación de adjudicación del contrato.
B5	Acta de conformidad de los trabajos realizados conforme a la oferta que sirvió de base a la adjudicación (conformidad de la factura) y tratándose de obras con valor estimado superior a 15.000 euros, Certificación de las obras expedidas por el Director Facultativo de las mismas .
B6	Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

2.2.CONTRATOS DE OBRAS

2.2.1 APROBACION DEL GASTO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si el presupuesto base de licitación de la obra es superior o igual a 500.000 euros, IVA excluido o de obras que afectan a la estabilidad, seguridad , estanqueidad y seguridad , existe proyecto informado por el técnico municipal.
B2	Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad, estanqueidad , al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA excluido.
B3	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B4	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B5	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos

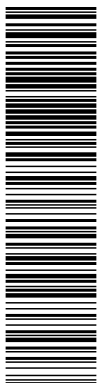


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1194463 BKDDO-LBVID-CX1UY C66F2AD66FFA052531F685B771E40839B1B94A42) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B6	Que existe acta de replanteo previo
B7	Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración, estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
B8	Que cuando se utilice un único criterio éste esté relacionado con los costes, de acuerdo al artículo 146.1 de la LCSP, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida. Que, si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50%, el pliego prevé la constitución de un comité de expertos
B9	Si se establecen varios criterios de adjudicación, o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
B10	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
B12	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, (se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B13	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 o 168 LCSP para utilizarlo.
B14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B15	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



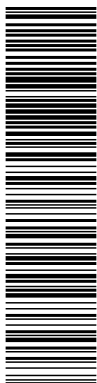
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B16	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
-----	---

2.2.2 COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del <u>gasto</u> o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Cuando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

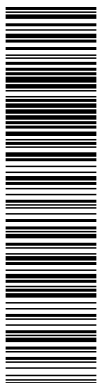


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B5	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> <p>En todo caso se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social</p>
----	--

2.2. 3..COMPROMISO DEL GASTO : FORMALIZACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u></p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.



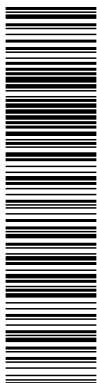
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B1	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP
B2	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2.2.4 MODIFICADOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del <u>gasto o reconocimiento de la obligación.</u>
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES. ARTICULO 40 Apdo e) BEP
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas en el PCAP,</u> o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de proyecto técnico informado por técnico municipal, al tratarse un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad. O en el caso de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

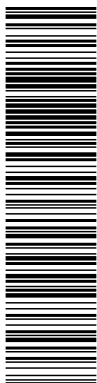
	Excluido, se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad.
B4	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B5	Existencia acta de replanteo previo
B6	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

2.2.5 REVISIÓN DE PRECIOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del <u>gasto o reconocimiento de la obligación.</u>
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse <u>simultáneamente.</u>

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato
B3	Informe de secretaria General

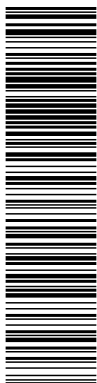
2.2.6. CERTIFICACIONES DE OBRAS



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u></p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del <u>gasto o reconocimiento de la obligación.</u>
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse <u>simultáneamente.</u>
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al <u>acreedor, importe y prestación</u>
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra, salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes
B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 240.2. de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la <u>garantiza exigida</u>
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público



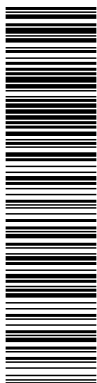
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B5	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, que la posibilidad está prevista en el PCAP
B6	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

2.2.7 CERTIFICACION FINAL

A	REQUISITOS BASICOS
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra , que supone la conformidad de los servicios correspondientes
B2	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, si procede
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria

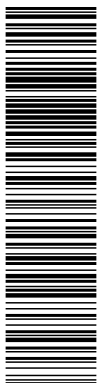


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B4	Que existe, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público
B5	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, que la posibilidad está prevista en el PCAP
B6	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
A6	En el caso de existir excesos de mediciones, se adjuntara informe del director de las obras donde se acredite que la variación se produce en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y ni representan un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial

2.2.8 LIQUIDACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

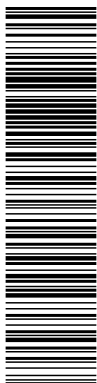
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.
----	--

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe favorable del director de las obras
B2	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, si procede
B3	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

2.2.9 INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
---	---------------------------------



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.2.10 RESOLUCION DEL CONTRATO

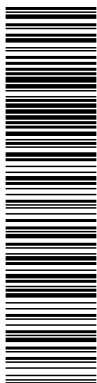
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.3 CONTRATO DE CONCESION DE OBRAS

2.3.1 APROBACION DEL GASTO

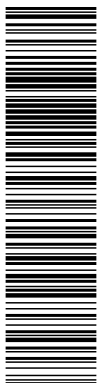
A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si el presupuesto base de licitación de la obra es superior o igual a 500.000 euros, IVA excluido o de obras que afectan a la estabilidad, seguridad , estanqueidad y seguridad , existe proyecto informado por el técnico municipal.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad, estanqueidad , al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA excluido.
B3	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B4	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B5	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B6	Que existe acta de replanteo previo
B7	Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración , estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor supere el 50% del total, el PCAP prevé la constitución de una comisión de expertos
B8	Que cuando se utilice un único criterio éste esté relacionado con los costes, de acuerdo al artículo 146.1 de la LCSP, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida. Que, si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo;
B9	Si se establecen varios criterios de adjudicación, o un único criterio distinto del precio , se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
B10	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
B12	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, (se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B13	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 o 168 LCSP para utilizarlo.
B14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones



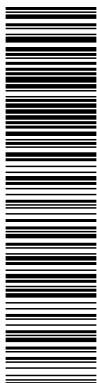
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1194463 BKDDO-LBVID-CX1UY C66F2AD66FFA052531F685B771E40839B1B94A42) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B15	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B16	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
B17	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera
B18	Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras
B19	Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 LCSP
B20	Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP
B21	Que se incluyen en el expediente datos que ofrecen una valoración de las repercusiones presupuestarias y compromisos financieros que implica la contratación, detallándose en el expediente tanto los mayores gastos como los mayores ingresos, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria. En caso de ser preceptivo el Informe del Interventor de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, que este se aporta y es favorable
B22	Que, en su caso, existe el Informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto

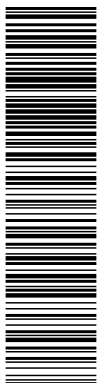
2.3.2 COMPROMISO DEL GASTO ADJUDICACION Y FORMALIZACION



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u></p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del <u>gasto o reconocimiento de la obligación.</u>
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Cuando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
B5	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la



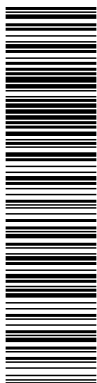
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
B6	Que se acredita que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
B7	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP
B8	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2.3.3. MODIFICADOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes. Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas</u> en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de



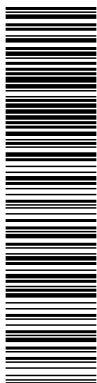
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de proyecto técnico informado por técnico municipal, al tratarse un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad. O en el caso de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA Excluido, se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad.
B4	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B5	Existencia acta de replanteo previo
B6	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

2.3.4 REVISION DE PRECIOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato
B3	Informe de secretaria General

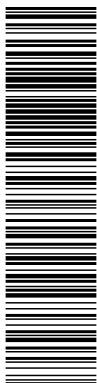


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2.3.5 ABONOS POR APORTACIONES DURANTE LA CONSTRUCCION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra, salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes
B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 240.2. de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Si se trata de certificación final , que este autorizada por el facultativo director de la obra y que se acompaña acta de comprobación del artículo 168 RGLCSP
B5	Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B6	Si se trata de certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superior a 500.000 euros, IVA Excluido , o de obras que afecten a la estabilidad, seguridad y estanqueidad , que hay informe técnico municipal.
----	--

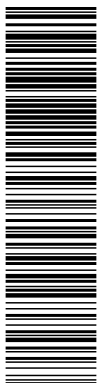
2.3.6. ABONOS POR APORTACIONES AL FINAL DE LA CONSTRUCCION O CONCESION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra, salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Al tratarse de una construcción , que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el articulo 256 LCSP
B2	Si se trata de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.

2.3.7. ABONO AL CONCESIONARIO DE LA RETRIBUCION POR LA UTILIZACION DE LA OBRA

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
---	---------------------------------



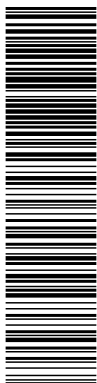
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B1	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato, y si incluyen revisión de precios que existe informe de la secretaria
B2	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

2.3.8 INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2.3.9. RESOLUCION DEL CONTRATO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.3.10 PAGO AL AUTOR DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE NO HAYA RESULTADO ADJUDICATARIO DE LA CORRESPONDIENTE CONCESION.

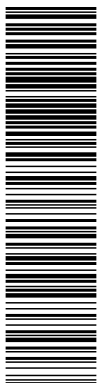
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión
B2	Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

2.4.CONTRATO DE SUMINISTROS

2.4.1 APROBACION DEL GASTO

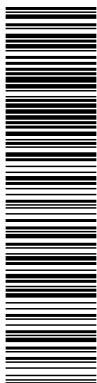
A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B3	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B4	Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración, estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
B5	Que cuando se utilice un único criterio esté relacionado con los costes, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida. Que, si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; Cuando la puntuación otorgada a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor supere el 50%, se prevé a constitución de una comisión de expertos
B6	Si se establecen varios criterios de adjudicación, o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
B7	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B8	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
B9	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, (se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B10	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 o 168 LCSP para utilizarlo.
B11	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B12	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es



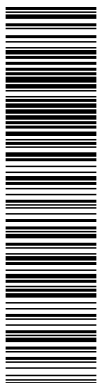
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B13	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.4.2 COMPROMISO DEL GASTO: ADJUDICACION Y FORMALIZACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Cuando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

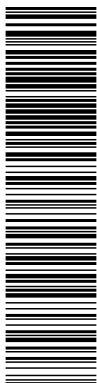


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B5	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> <p>En todo caso se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social</p>
B6	<p>Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP</p>
B7	<p>En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.</p>

2.4.3. REVISION DE PRECIOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	<p>Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.</p>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

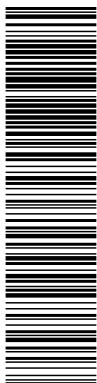
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
----	---

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato
B3	Informe de secretaria General

2.4.4 MODIFICADOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas en el PCAP</u> , o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de Informe jurídico de Secretaria



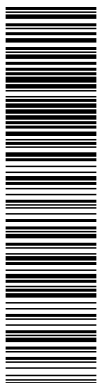
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B4	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.
----	--

2.4.5 ABONOS A CUENTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización del suministro salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

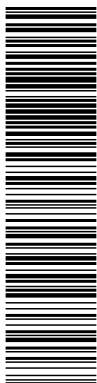


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público
B5	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, que la posibilidad está prevista en el PCAP
B6	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

2.4.6. PRORROGA DEL CONTRATO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.



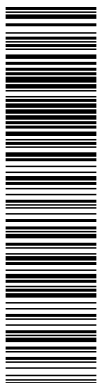
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que la prorroga esta prevista en el PCAP
B2	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B3	Que existe informe de la Secretaria General

2.4.7 LIQUIDACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u></p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si se trata de recepción de suministro que se acompaña acta de conformidad de la recepción.
B2	Si se trata de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.
B3	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B4	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
----	--

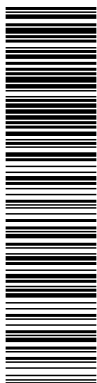
2.4.8. INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaría
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.4.9. RESOLUCION DEL CONTRATO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
---	---------------------------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1194463 BKDDO-LBVID-CX1UY_C66F2AD66FA052531F686B771E0839B1B04A42) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

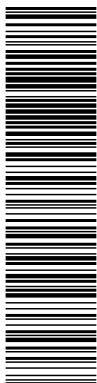
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.5 CONTRATO DE SERVICIOS

2.5.1. APROBACION DEL GASTO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B2	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B3	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B4	<p>Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración, estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</p> <p>Cuando la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor supere el 50% se prevé la constitución de una Comisión de expertos</p>
B5	<p>Que cuando se utilice un único criterio esté relacionado con los costes, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida.</p> <p>Que, si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo;</p>

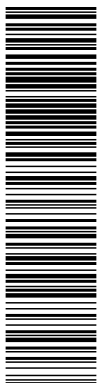


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B6	Si se establecen varios criterios de adjudicación, o un único criterio distinto del precio , se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
B7	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B8	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
B9	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, (se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B10	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 o 168 LCSP para utilizarlo.
B11	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B12	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B13	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.5.2. COMPROMISO DEL GASTO: ADJUDICACION Y FORMALIZACION

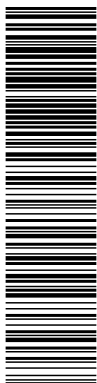
A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	<p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fechacientes que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
B5	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> <p>En todo caso se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social</p>

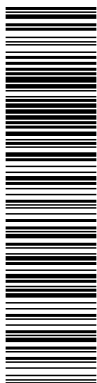


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B6	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP
B7	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2.5.3. MODIFICACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.



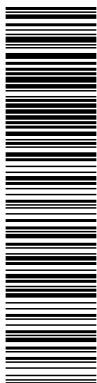
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas en el PCAP</u> , o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B4	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

2.5.4. REVISION DE PRECIOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato
B3	Informe de secretaria General

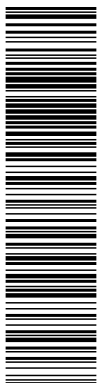


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2.5.5. ABONOS A CUENTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u></p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización del suministro salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.
B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en ejercicio de las funciones de



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público
B5	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, que la posibilidad esta prevista en el PCAP
B6	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

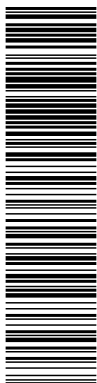
2.5.6. PRORROGA DEL CONTRATO

A	REQUISITOS BASICOS
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que la prorroga está prevista en el PCAP
B2	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B3	Que existe informe de la Secretaria General

2.5.7 LIQUIDACION

A	REQUISITOS BASICOS.
---	---------------------



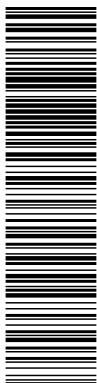
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u></p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
B2	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
B3	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria

2.5.8. INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1194463 BKDDO-LBVID-CX1UY C66F2AD66FFA052531F686B771E4083B1B9A4A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fechacientes que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

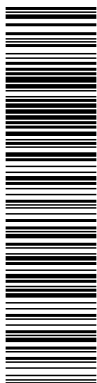
2.5.9. RESOLUCION DEL CONTRATO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.6.CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO

2.6.1 APROBACIÓN DEL GASTO

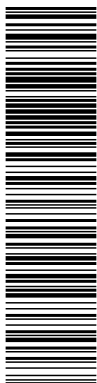
A	REQUISITOS BASICOS.
---	---------------------



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

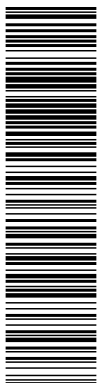
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u></p>
A2	<p>Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del <u>gasto o reconocimiento de la obligación.</u></p>

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B2	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B3	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B4	<p>Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración , estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</p> <p>Si la valoración atribuida a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor supera el 50%, el PCAP prevé, la constitución de una comisión de experto.</p>
B8	<p>Que cuando se utilice un único criterio éste esté relacionado con los costes, de acuerdo al artículo 146.1 de la LCSP, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida.</p> <p>Que, si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo;</p>
B9	Si se establecen varios criterios de adjudicación, o un único criterio distinto del precio , se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
B10	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
B12	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, (se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B13	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 o 168 LCSP para utilizarlo.
B14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B15	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B16	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
B17	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera
B18	Que existe anteproyecto de explotación que consta en el expediente
B19	Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 LCSP
B20	Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP
B21	Que se incluyen en el expediente datos que ofrecen una valoración de las repercusiones presupuestarias y compromisos financieros que implica la contratación, detallándose en el expediente tanto los mayores gastos como los mayores ingresos, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria. En caso de ser preceptivo el Informe del Interventor de la entidad, de acuerdo con lo



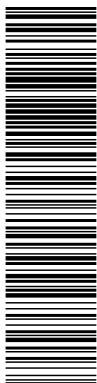
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	previsto en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, que este se aporta y es favorable
B22	Que, en su caso, existe el Informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto

2.6.2 COMPROMISO DEL GASTO ADJUDICACION Y FORMALIZACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Cuando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
B5	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas

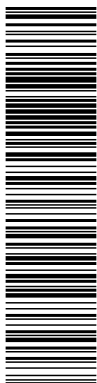


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	<p>otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> <p>En todo caso se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social</p>
B6	Que se acredita que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
B7	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP
B8	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2.6.3. MODIFICADOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.



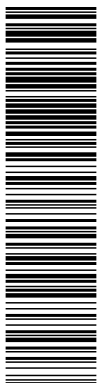
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el limite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas en el PCAP</u> , o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B4	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

2.6.4 REVISION DE PRECIOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato



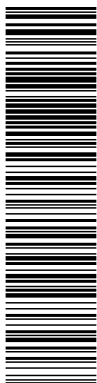
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B3	Informe de secretaria General
----	-------------------------------

2.6.5 ABONOS POR APORTACIONES

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u></p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del <u>gasto o reconocimiento de la obligación.</u>
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización del servicio, salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe acta de conformidad de los servicios correspondientes
B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 240.2. de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica



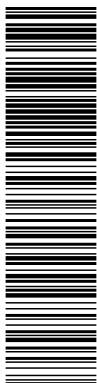
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2.6.7. ABONOS AL CONCESIONARIO POR RETRIBUCION DEL SERVICIO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización del servicio salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato, y si incluyen revisión de precios que existe informe de la secretaria
B2	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

2.6.8 INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1194463 BKDDO-LBVID-CX1UY C66F2AD66FFA052531F696B771E0839B1B94A42) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del <u>gasto o reconocimiento de la obligación.</u>
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse <u>simultáneamente.</u>
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, <u>importe y prestación</u>
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

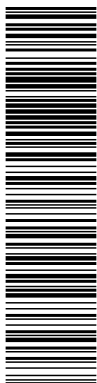
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.6.9. RESOLUCION DEL CONTRATO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.6.10 PAGO AL AUTOR DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE NO HAYA RESULTADO ADJUDICATARIO DE LA CORRESPONDIENTE CONCESION.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
----------	--



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B1	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión
B2	Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

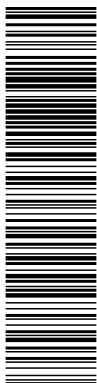
2.7. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LOS ACUERDOS MARCO. ADEMÁS DE LOS CORRESPONDIENTES AL TIPO DE CONTRATO DE QUE SE TRATE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4,a) LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudiría o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 LCSP
B2	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 LCAP
B3	Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superan en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos
B4	En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca en su caso el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.8. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

2.8.1 APROBACIÓN DEL GASTO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174



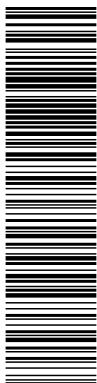
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	<p>TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto .</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si se trata de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones
B2	Que existe informe jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación
B3	Que existe informe de valoración pericial previa

2.8.2. COMPROMISO DEL GASTO: ADJUDICACION Y FORMALIZACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1194463 BKDDO-LBVID-CX1UY C66F2AD66FFA052531F685B771E40839B1B94A42) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	Si se trata de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Si se trata de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa

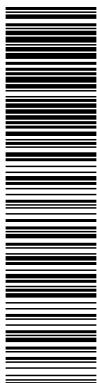
2.9.ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

2.9.1 PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
B2	Si se trata de un arrendamiento por procedimiento abierto , que concurren las circunstancias previstas en la normativa
B3	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

2.9.2. ACUERDO DE CONCERTACION DEL ARRENDAMIENTO

A	REQUISITOS BASICOS.
---	----------------------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1194463 BKDDO-LBVID-CX1UY C66F2AD66FFA052531F686B771E10839B1B9A4A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

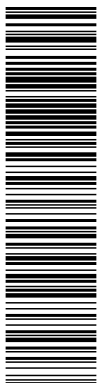
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES. BASE 45º Apdo e) BEP
B1	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación
B2	Si se trata de un arrendamiento por concierto directo, que concurren las circunstancias previstas en la normativa
B3	Si se trata de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa.

2.9.3. PRÓRROGA Y NOVACIÓN

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado
B2	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación

2.9.10 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

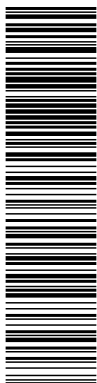
	En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada
B2	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

2.10. CONTRATACION DE CREACION E INTERPRETACION ARTISTICA, LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTACULOS

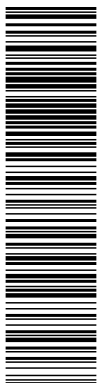
2.10.1. APROBACION DEL GASTO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B2	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B3	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B4	Que el objeto del contrato está perfectamente definido , permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
B5	Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración , estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
B6	Que cuando se utilice un único criterio éste esté relacionado con los costes, de acuerdo al artículo 146.1 de la LCSP, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida.
B10	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B11	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente
B12	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, (se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B13	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 para utilizarlo.
B14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B15	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



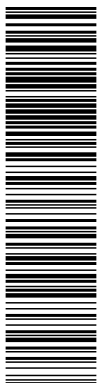
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B16	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
-----	---

2.10.2 COMPROMISO DEL GASTO: ADJUDICACION Y FORMALIZACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Cuando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
B5	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas

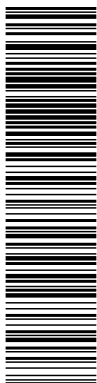


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	<p>otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> <p>En todo caso se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social</p>
B6	Que se acredita que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
B7	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP
B8	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2.10.3 MODIFICACION DEL CONTRATO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 194463 BKDDO-LBVID-CX1UY-C66F2AD66FA052531F686B771E40839B1B94A42) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org



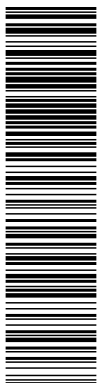
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas en el PCAP</u> , o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B4	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

2.10.4. REVISION DE PRECIOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato



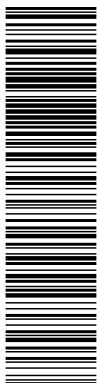
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B3	Informe de secretaria General
----	-------------------------------

2.10.5. ABONOS A CUENTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.
B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantiza exigida
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, que la posibilidad esta prevista en el PCAP
B5	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

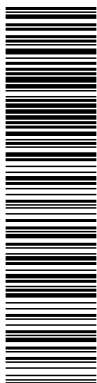
2.10.6. PRORROGA DEL CONTRATO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que la prorroga está prevista en el PCAP
B2	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B3	Que existe informe de la Secretaria General

2.10.7 LIQUIDACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174



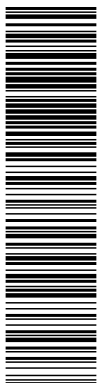
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	<p>TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
B2	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
B3	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria

2.10.8. INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos,</p>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

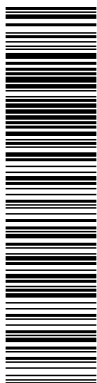
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.10.9. RESOLUCION DEL CONTRATO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.11 INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 194463 BKDDO-LBVID-CX1UY C66F2AD66FA052531F685B771E40833B1B94A42) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

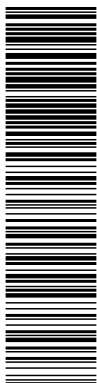
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si se trata de reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe igual o superior a 3.000 euros, que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León
B2	Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la lesión indemnizable
B3	Si se trata de reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe igual o superior a 50.000 euros, que existe dictamen del Consejo de estado

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS

3.1 SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

3.1.1. APROBACION DEL GASTO. - CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Existencia de bases reguladoras de la subvención, y que su contenido se adecua al mínimo especificado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de

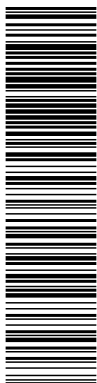


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	Noviembre: Especificación de otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva, Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación, Criterios objetivos de valoración de las peticiones y ponderación, plazo de otorgamiento de la subvención , efectos de la falta de resolución (6 meses), plazo de aceptación de la subvención (10 días), determinación de la cuantía, delimitación del gasto subvencionable, periodo en el que deba realizarse la actividad y el gasto subvencionado, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, causas de reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.
B2	Publicación de las Bases en el Boletín oficial de la provincia a través de BDNS
B3	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
B4	Si se trata de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGSM que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional
B5	En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la cuantía así como las garantías e importe de éstas que han de aportar los beneficiarios o en su caso la justificación de la exención de las mismas.
B6	Existencia de una Comisión de valoración.
B7	Indicación del órgano competente en la Resolución
B8	Forma de pago de la subvención
B9	Forma y plazo de Justificación de la subvención

3.1.2. COMPROMISO DEL GASTO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.



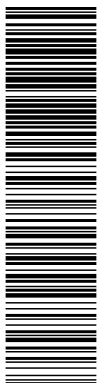
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe técnico sobre la evaluación de las solicitudes y que los beneficiarios reúnen los requisitos previstos en el art 13, 14 de la LGS y convocatoria, no estar incurso en prohibiciones y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social .
B2	Propuesta de resolución del procedimiento expresando el solicitante o relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía e importe a justificar, puntuación obtenida así como la desestimación expresa del resto de solicitudes no propuestas para la concesión de las ayudas
B3	Consta resolución de aprobación de las bases y convocatoria así como publicación del extracto de la convocatoria en la BDNS y BOP, y se ha respetado el plazo máximo para resolver desde la publicación de la convocatoria
B4	Resolución de concesión por el órgano competente para su concesión.

3.1.3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. ABONOS A CUENTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación y que se corresponde con gastos autorizados y comprometidos favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la concesión de la ayuda al beneficiario



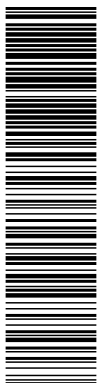
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	Si se trata de pagos a cuenta o anticipos que se prevén en la normativa reguladora de la subvención y el importe de este anticipo
B3	<p>Que se acompaña informe de los servicios técnicos en el que se informa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención con los siguientes extremos:</p> <p>Comprobación de la memoria justificativa de las actuaciones y memoria económica justificativa de las actividades realizadas, o en su defecto acreditación de la presentación de los anexos y documentación que a este respecto se establezcan en las bases reguladoras de la subvención con acreditación que los candidatos propuestos no están incurso en prohibiciones del artículo 13.2. de la LGSS, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, requisitos que en todo caso han de haberse comprobado con carácter previo a la adjudicación.</p> <p>Presentación dentro de plazo de la justificación</p> <p>Que se han cumplido las medidas de difusión exigidas</p> <p>En el supuesto que se tramite expediente para la revocación de la ayuda, se acreditará que se han aplicado los criterios de graduación de incumplimientos previstos en las bases y se iniciara expediente de reintegro en los términos previstos legalmente.</p>

3.2. SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA

3.2.1. AUTORIZACION Y COMPROMISO DEL GASTO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

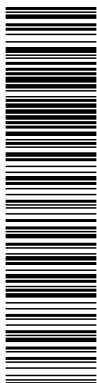


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que la Concesión directa de la subvención se ampara en los supuestos que según la normativa vigente se habilitan para utilizar este procedimiento: 22 y 14.4 LGS: Previstas nominativamente en el presupuesto, impuesta por una norma con rango legal, concurrencia de interés público, social, económico o humanitario
B2	Existencia de convenio, que hará la veces de bases reguladoras de la subvención y que su contenido se adecua al mínimo especificado en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre: Especificación de otorgamiento en régimen de concesión directa, identificación del beneficiario, delimitación del gasto o actividad subvencionable, plazo de otorgamiento de la subvención, efectos de la falta de resolución (6 meses), plazo de aceptación de la subvención (10 días), determinación de la cuantía, periodo en el que deba realizarse la actividad y el gasto subvencionado, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, criterios de reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos, forma y plazo de justificación de la subvención, forma de pago.
B3	Publicación del convenio en el Boletín oficial de la provincia a través de BDNS
B4	En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la cuantía así como las garantías e importe de éstas que han de aportar los beneficiarios o en su caso la justificación de la exención de las mismas.
B5	Que existe informe técnico sobre la evaluación que los beneficiarios reúnen los requisitos previstos en el art 13, 14 de la LGS y convocatoria, esencialmente no estar incurso en prohibiciones y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y que la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anteriormente otorgada, cuando haya finalizado el plazo de justificación.

3.2.2. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. ABONOS A CUENTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos,



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

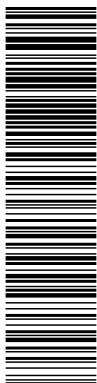
	acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la concesión de la ayuda al beneficiario. Resolución de aprobación del convenio, y convenio suscrito por las partes
B2	Si se trata de pagos a cuenta o anticipos que se prevén en la normativa reguladora de la subvención y el importe de este anticipo
B3	<p>Que se acompaña informe de los servicios técnicos en el que se informa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención:</p> <p>Comprobación de la memoria justificativa de las actuaciones y memoria económica justificativa de las actividades realizadas, o en su defecto acreditación de la presentación de los anexos y documentación que a este respecto se establezcan en las bases reguladores de la subvención con acreditación que los candidatos propuestos no están incurso en prohibiciones del artículo 13.2. y que se encuentran al corriente de pagos con la seguridad social y la agencia tributaria, requisitos que en todo caso han de haber sido objeto de fiscalización previa al compromiso del gasto</p> <p>Presentación dentro de plazo de la subvención</p> <p>Que se han cumplido las medidas de difusión exigidas</p> <p>En el supuesto que se tramite expediente para la revocación de la ayuda, se acreditara que se han aplicado los criterios de graduación de incumplimientos previstos en las bases y se iniciara expediente de reintegro en los términos previstos legalmente.</p>

3.3. CONVENIOS DE COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O CON PERSONAS FISICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHOS PRIVADO

3.3.1 APROBACION Y COMPROMISO DE GASTO

A	REQUISITOS BASICOS.
----------	----------------------------

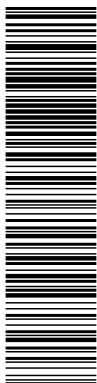


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. <u>Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</u></p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Se adjunta memoria o propuesta justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de la ley, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015. Acreditándose la suscripción del convenio para mejorar la eficiencia de la gestión pública, y la contribución a la realización de actividades de utilidad pública artículo 48.3 Ley 40/2015
B2	Informe de secretaria que de conformidad con el artículo 6.2. Ley 9/2017, el convenio está excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual

3.3.2 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y JUSTIFICACION

A	REQUISITOS BAS
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos,</p>



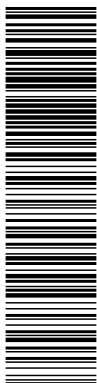
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la concesión de la ayuda
B2	Si se trata de pagos a cuenta o anticipos que se prevé en el convenio
B3	Que se acompaña informe de los servicios técnicos en el que se informa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio

AREA 4. URBANISMO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u> Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto
A3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

4.1. CONVENIOS URBANISTICOS

4.1.1. APROBACION DEL CONVENIO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe técnico
B2	Que existe informe jurídico
B3	Que se acompaña informe de los servicios técnicos en el que se informa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio

4.1.2. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Convenio

4.2. EXPROPIACIONES FORZOSAS

4.2.1. DEPÓSITOS PREVIOS

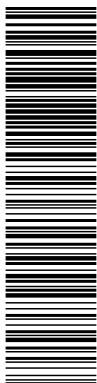
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Declaración urgente de ocupación de bienes
B2	Que existe acta previa de ocupación
B3	Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

4.2.2 INDEMNIZACION POR RÁPIDA OCUPACION

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Declaración urgente de ocupación de bienes
B2	Que existe acta previa de ocupación
B3	Que existe Documento de liquidación de la indemnización

4.2.3. DETERMINACION DEL JUSTIPRECIO PARA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y DE MUTUO ACUERDO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la propuesta a que hace referencia el artículo 25.a) del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
----	--

Por lo que se refiere a los ingresos, se sustituye la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en la contabilidad, y un control financiero posterior, con las salvedades recogidas a continuación.

Se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa respecto de los siguientes expedientes:

- a) Actos de ordenación y pago material derivados de la devolución de ingresos:
 - Informe del servicio favorable a la devolución
 - Informe de Tesorería de que se ha realizado el ingreso y no se ha procedido a su devolución.
- b) Expedientes sobre materia recaudatoria:
 - Comprobación de la existencia de informe del servicio de recaudación y de la tesorería en lo que se acredite el cumplimiento de la normativa aplicable.

Es lo que tengo a bien informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

En Benavente, a fecha indicada al margen.

EL INTERVENTOR

Álvaro Gutiérrez Muñiz